

## **ACUERDO N° 07/2011**

En sesión ordinaria de 6 de enero de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación;

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores fue autorizado a funcionar, por parte del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en la ley 18.962, mediante Decreto Exento de Educación N° 66, de fecha 1 de febrero de 2001, e inscrito en el Registro correspondiente con el N° 285, bajo el régimen de licenciamiento administrado por dicho Ministerio. Inició actividades académicas en 2001 en la ciudad de La Serena, lugar en el cual mantiene su única sede institucional
- 2) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores imparte las carreras de Administración de empresas, Contabilidad General, Diseño Gráfico Publicitario, Programación y Análisis de Sistemas, Secretariado Ejecutivo Computacional, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, y Turismo, todas conducentes al título de técnico de nivel superior.
- 3) Que mediante el Oficio N° 330/2008, de 21 de noviembre de 2008, el Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación- informó al Centro de Formación Técnica Los Fundadores sobre la adscripción de los centros de formación técnica al proceso de licenciamiento administrado por este Consejo, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, y solicitó a la institución presentar su proyecto institucional vigente y la información requerida en los Formularios para Centros de Formación Técnica Oficialmente Reconocidos que se adscriben al Proceso de Licenciamiento ante el Consejo Superior de Educación.
- 4) Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, el Centro de Formación Técnica Los Fundadores presentó los antecedentes solicitados por el Consejo Superior de Educación.
- 5) Que, mediante Carta N° 426, de 25 de agosto de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica Los Fundadores acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento que se efectuaría los días 8 y 9 de septiembre de 2009 por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo.

- 6) Que los días 8 y 9 de septiembre de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. El objetivo de esta visita fue reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, a objeto de elaborar un diagnóstico acabado acerca de él.
- 7) Que, con fecha 9 de octubre de 2009, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que efectuó la visita, el que fue remitido al Centro en la misma fecha, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, a más tardar, el día 16 de octubre de 2009.
- 8) Que, con fecha 19 de octubre de 2010, la institución formuló observaciones al informe de la visita, las que fueron analizadas y respondidas por la comisión de pares evaluadores el 26 de octubre de 2010.
- 9) Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación de que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica Los Fundadores, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 10) Que, sobre la base de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Los Fundadores, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión de 19 de noviembre de 2009, el Acuerdo N° 028/2009, de Informe de Estado de Avance.

En dicho acuerdo, se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y se dispuso un conjunto de acciones que debían ser respondidas por el Centro, a más tardar, el 30 de abril de 2010. Tales acciones fueron las siguientes:

1. Elaborar un Programa General de Desarrollo, estableciendo la forma en que materializarán los propósitos institucionales. Dicho instrumento debía constituirse en la planificación respecto de las metas que aspiraba alcanzar el Centro, definiendo los hitos de corto, mediano y largo plazo y un adecuado sistema de seguimiento y actualización del mismo.
2. En materia académica, el Centro debía evaluar la vigencia del perfil de egreso de las carreras que dictaba, presentando una programación de las actualizaciones curriculares que se someterían a la consideración del Consejo
3. Fortalecer la gestión académica del Centro, mejorando el diseño de procedimientos tales como la coordinación de la docencia, la evaluación docente, el sistema permanente de actualización, la apertura y cierre de carreras, el sistema de registro curricular y posicionando a la Dirección Académica en un rol más activo frente a cómo la institución enfrentaba las debilidades de su proyecto educacional.

4. Implementar un plan de capacitación que permitiera actualizar las competencias del personal que se desempeñaba en el Centro, el que debía abarcar los distintos niveles de responsabilidad y funciones de administrativos y docentes.
  5. Diseñar e implementar un sistema formal de atención remedial para los estudiantes con condiciones académicas deficientes, el que debía considerar tanto a quienes ingresan a la institución, como medidas de apoyo para aquellos alumnos que durante el transcurso de sus estudios lo requirieran.
  6. Mejorar la implementación de los recursos educacionales y bibliográficos. Al respecto, el Centro debía regularizar la situación de las licencias de los *software* que utilizaba, así como actualizar y completar la bibliografía básica que requerían los planes y programas de estudio.
  7. Fortalecer el área de administración y finanzas, alineando el trabajo desarrollado por esa unidad con el programa general de desarrollo que la institución formulara. Además, el Centro debía implementar instrumentos de planificación financiera y presupuestación de corto, mediano y largo plazo.
  8. Desarrollar un plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura con las que contaba, señalando etapas, recursos comprometidos e indicadores de seguimiento del avance de su implementación.
- 11) Que el Acuerdo N° 028/2009 fue notificado a través de correo certificado al rector del Centro de Formación Técnica Los Fundadores con fecha 28 de diciembre de 2009, mediante Oficio N° 142/2009.
  - 12) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores entregó oportunamente la respuesta a las acciones encomendadas por el Acuerdo N°028/2009, la que fue evaluada por los consultores externos designados para tal efecto por el Consejo.
  - 13) Que, en sesión de 17 de junio de 2010, el Consejo analizó las respuestas del Centro a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 028/2009, los informes evacuados por los consultores externos designados por el Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica sobre el particular, concluyendo que la respuesta presentada por la institución no satisfacía los requerimientos efectuados, por lo que acordó transmitir, a través del Oficio N°255/2010 de 23 de junio de 2010, las observaciones derivadas de su análisis, y otorgar un plazo para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66 inciso tercero de la ley 20.370, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos.

Las consideraciones que llevaron al Consejo a estimar como no cumplidas las acciones fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°1, referida a la elaboración de un Programa General de Desarrollo, si bien el Centro desarrolló un documento que daba cuenta de las orientaciones que pretendía implementar, éste carecía de una operacionalización que lo hiciera viable, convirtiéndolo sólo en una declaración de intenciones. Así, el Programa no se pronunciaba respecto de lo requerido por el Consejo y sólo enumeraba un conjunto ambicioso de actividades, sin ahondar, por ejemplo, en cómo serían financiados.

- b) Respecto de la acción N° 2, que requería evaluar la vigencia del perfil de egreso de las carreras, el Centro no dio respuesta a esta acción. En efecto, sólo mencionó, dentro del Programa General de Desarrollo, que actualizaría, en el futuro, sus programas de estudios y que buscaría validarlos según la dinámica regional, pero no incorporó propuestas concretas ni tampoco un calendario de presentación de modificaciones y actualizaciones, a pesar que las actuales carreras se mantenían en su formulación original desde el año 2001.
- c) En cuanto a la acción N° 3, respecto del fortalecimiento de la gestión académica, el Centro no dio respuesta. Si bien mencionó algunas medidas que pretendía adoptar, lo hizo en el marco del Programa General de Desarrollo, el cual no concretó fechas, etapas, responsables o financiamiento.
- d) Respecto de la acción N° 4, referida a implementar un plan de capacitación, el Centro no aportó un plan con las características solicitadas. Si bien incorporó algunos elementos orientadores en el Programa General de Desarrollo propuesto, calendarizó su implementación para el período 2012 al 2016, a pesar que deberá someterse a un pronunciamiento definitivo respecto de la autonomía institucional en 2011, lo que planteaba dudas respecto de la efectiva disposición de la institución por acoger los requerimientos de este Consejo.
- e) En cuanto a la acción N° 5, sobre la implementación de un sistema formal de atención remedial, el Centro no desarrolló adecuadamente lo solicitado por el Consejo. En efecto, la institución sólo mencionó, en el Programa General de Desarrollo, que implementaría en el corto y mediano plazo un sistema de orientación vocacional y monitoreo del desempeño de sus alumnos, pero no operacionalizó su implementación ni asignó responsables. Además, estableció un período de implementación demasiado extenso.
- f) En relación con la acción N° 6, respecto a mejorar la implementación de recursos educacionales y bibliográficos, el Centro no incorporó evidencia que demostrara mejoras en la implementación bibliográfica ni la regularización de las licencias de software. Si bien estableció algunas orientaciones en el Programa General de Desarrollo respecto de mejoras, no asignó recursos ni se hizo cargo de la prioridad que poseerían estas medidas.
- g) Respecto de la acción N° 7, sobre el fortalecimiento del área de administración y finanzas, el Centro no dio respuesta adecuada a esta acción. A pesar de mencionar algunos elementos orientadores de lo que pretendía desarrollar en el área, no estableció la forma en que lograría su consecución y sólo asumió que el incremento de estudiantes le permitiría mejorar el desempeño del área, no entendiendo el sentido de lo requerido por el Consejo.
- h) En cuanto a la acción N° 8, referida al desarrollo de un plan de mejoramiento de la infraestructura, el Centro no dio respuesta a esta acción. Sólo mencionó la creación de una cafetería para sus estudiantes pero no abordó el desarrollo integral de las condiciones en que se ejercía la docencia. No se pronunció respecto del mejoramiento concreto de laboratorios ni sobre la idoneidad de sus instalaciones.

El Centro debía responder al conjunto de acciones observadas, a más tardar, el 30 de septiembre de 2010.

- 14) Que, con fecha 1 de octubre de 2010, el Centro de Formación Técnica Los Fundadores entregó la respuesta al Oficio N° 255/2010.
- 15) Que, a través de correo electrónico, con fecha 26 de octubre de 2010 se comunicó al Centro de Formación Técnica Los Fundadores la realización de una visita focalizada de verificación, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de todas las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 028/2009 y reiteradas mediante el Oficio N° 255/2010.
- 16) Que los días 10 y 11 de noviembre de 2010 se efectuó la visita de verificación focalizada, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores expertos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, quien actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 17) Que, con fecha 3 de diciembre de 2010 se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución.
- 18) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica Los Fundadores a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 028/2009, reiteradas a través del Oficio N° 255/2010, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos contenida en el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica al efecto, concluyendo que la institución no ha dado cumplimiento satisfactorio a ninguna de esas acciones, cuestión que estima de extrema gravedad considerando el breve tiempo que resta a la institución en el sistema de licenciamiento.

Ello, en atención a las razones que se expresan a continuación:

- a) Respecto de la acción N° 1, referida a la elaboración de un Programa General de Desarrollo, si bien el Centro presentó dicho documento, él no se estructura de manera adecuada, pues se construye sobre la base de las ocho acciones dispuestas por el Consejo, sin definir objetivos estratégicos. Cada una de las acciones es identificada como un área, respecto de la cual se definen distintas actividades, sin asignar correctamente los costos necesarios para el cumplimiento de éstas, ya que el documento de flujo financiero que se adjunta al Programa General de Desarrollo, no se presenta desagregado por actividades y entrega información confusa y contradictoria.

Cabe destacar que, no obstante haber incorporado elementos como plazos, responsables, y un flujo asociado al programa, la ausencia de objetivos estratégicos propios, de cuyos énfasis se desprendan los elementos anteriores, unido a que la organización del instrumento fue realizada en estricta vinculación con las acciones dispuestas por el Consejo, pone en duda que dicho programa sea capaz de constituirse en una guía de desarrollo futuro efectiva y de materializar los propósitos institucionales del Centro. A su vez, la falta de una correcta operacionalización y de elementos que permitan un adecuado seguimiento de éste, le resta efectividad, por lo que mantienen las mismas debilidades detectadas anteriormente a través del Oficio N° 255/2010.

- b) Respecto de la acción N° 2, que requirió evaluar la vigencia del perfil de egreso de las carreras, el Centro no da respuesta a esta acción, pues no ha diseñado

una programación de actualizaciones curriculares para ser sometida a evaluación del Consejo. Sólo presenta lineamientos generales en el Programa General de Desarrollo, respecto de los componentes básicos que se deberá considerar para la elaboración de un perfil en base a competencias, entregando definiciones de carácter general que no se corresponden necesariamente con la realidad del Centro; por ejemplo, se alude a una articulación curricular entre sedes, tratándose de una institución que sólo tiene una.

Además de lo anterior, durante la visita de evaluación no se presentaron evidencias acerca del proceso de revisión y actualización de carreras que se estaría llevando a cabo y se informó que el Centro no cuenta con recursos económicos para someter sus carreras a evaluación del Consejo. Adicionalmente, la institución define como plazo para la presentación de actualizaciones curriculares ante el Consejo, el periodo que va de diciembre de 2010 a marzo de 2011, lo que da cuenta del desconocimiento de las autoridades académicas del Centro respecto de los plazos formales establecidos por este organismo para dichos procesos.

- c) En relación con la acción N° 3, que requirió implementar medidas para fortalecer la gestión académica, el Centro no presenta evidencias de haber avanzado en la implementación de medidas que contribuyan al fortalecimiento de la docencia. Aunque en el Programa General de Desarrollo se establecen mecanismos como el diseño de un manual de procedimientos, la presentación de un plan de actualización de carreras, realización de reuniones entre profesores y coordinadores docentes, evaluación docente, digitalización de la información de los alumnos, digitalización de las pruebas, entrevistas a los ex alumnos y creación de un departamento de Dirección Estudiantil, no se constatan avances en el cumplimiento o diseño de ninguna de estas actividades, a pesar de que algunas estaban planificadas para ser realizadas el segundo semestre 2010. Por otra parte ninguna de estas actividades se encuentra correctamente valorizada en el Programa General de Desarrollo.

Se aprecia, asimismo, una dirección académica que presenta debilidades significativas, en términos de generar instancias de coordinación docente, lo que también incide en la falta de desarrollo de procesos de evaluación y actualización docente, en que no se hayan estudiado iniciativas de apertura o cierre de carreras, no se evalúe ni modifique el sistema de registro curricular de modo que permita conocer el avance de los estudiantes y determinar, al menos, las tasas de deserción, generando información para la toma de decisiones.

Las reuniones sostenidas entre las jefas de carrera y la Dirección Académica y, a su vez, entre los docentes y sus respectivas jefas de carrera, son esporádicas y no responden a un programa de trabajo regular, en base a contenidos predeterminados que trabajar, y cumplimiento de etapas y fechas, que posibiliten un trabajo coordinado y eficaz del Centro.

- d) En cuanto a la acción N° 4, referida a la implementación de un plan de capacitación, no se constatan avances, ya que no se presenta un plan de capacitación con las características requeridas en el Acuerdo N° 028/2009; sólo se definen actividades de capacitación en el Programa General de Desarrollo y, si bien se acortan los plazos definidos en la anterior respuesta del Centro para

actividades de ésta índole, éstas sólo constituyen actividades aisladas que no se enmarcan en un programa de capacitación definido adecuadamente.

El Programa consigna la implementación de estas medidas en el segundo semestre de 2010; sin embargo, al igual que sucede con aquellas orientadas al fortalecimiento docente, no es posible constatar avances en su ejecución, ni evidencias de su desarrollo, sólo se observa que han sido consideradas en la planificación.

De esta manera, no hay evidencia de que se hayan ejecutado acciones que respondan a la implementación de un plan de capacitación, que permita actualizar conocimientos, metodologías de enseñanza e instrumentos de evaluación, entre otros aspectos necesarios de reforzar para asegurar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

- e) Respecto de la acción N° 5, que solicitó implementar un sistema formal de atención remedial, el Centro no lo diseña ni lo implementa. El Programa General de Desarrollo define actividades asociadas a este ámbito, señalando las características generales de un plan remedial, pero en la visita efectuada quedó en evidencia la falta de realización de actividades de esta índole. Ello se debería a que el tamaño reducido de los cursos permite una educación personalizada, por lo que las necesidades de apoyo y nivelación académica son resueltas de manera informal por los docentes. Si bien la explicación anterior resulta coyunturalmente comprensible, va en el sentido contrario de la acción dispuesta por el Consejo que, a través de la formalización de los procesos y mecanismos, busca que la institución se haga cargo de manera sistemática de las carencias académicas de sus estudiantes.

Sumado a ello, el Centro no presenta evidencias de haber cumplido con las actividades planificadas para el segundo semestre de 2010, ni de avances en la planificación de las medidas que se pretende ejecutar el 2011.

- f) En relación con la acción N° 6, que solicitó mejorar la implementación de los recursos educacionales y bibliográficos, tampoco se constatan avances. Durante 2010 el Centro, prácticamente, no adquirió material bibliográfico ni licencias de software, aunque en el Programa General de Desarrollo se señala que se realizarán inversiones en dicha área, pero sin claridad de los recursos necesarios para financiar las tareas enunciadas. A su vez, en el flujo adjuntado al Programa, se indica que en 2010 se destinarían \$700.000 para compra de títulos y licencias, lo que al momento de la visita no se había concretado. Tampoco se evidenciaba que este compromiso se fuera a cumplir en el corto plazo.

No existe, por tanto, un programa de adquisiciones bibliográficas ni se apreció la intención de avanzar en esta área, pues si bien existe una carta Gantt en que se comprometen acciones a partir del 1 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, no se especifican los recursos destinados a financiar estas acciones en la columna de costos. Aunque en el flujo financiero adjuntado al programa se declara un monto de inversión para esta área, el antecedente es confuso, pues sólo hace referencia a la inversión en bibliografía, en el contexto de los cálculos de depreciación contable e inversiones, sin señalar los supuestos que permitan entender las variables contempladas.

- g) En cuanto a la acción N° 7, que requirió fortalecer el área de administración y finanzas, el Centro no cumple adecuadamente este requerimiento, pues persisten importantes deficiencias detectadas en evaluaciones anteriores.

No se constata la existencia de mecanismos de control, que permitan un adecuado seguimiento de la ejecución presupuestaria institucional; tampoco se cuenta con planes de corto o mediano plazo que definan actividades, plazos, metas y recursos, que posibiliten la superación de los actuales desafíos económicos y financieros del Centro.

A su vez, no hay integración entre el Programa General de Desarrollo y la planificación financiera, por lo que no es posible determinar la viabilidad financiera del programa. En efecto, no hay una planificación financiera y presupuestación anual que se ajuste al Programa presentado y que permita llevar a cabo las acciones propuestas.

Cabe señalar, que todas las acciones contempladas en el Programa General de Desarrollo, en la columna relativa a "Costo", remiten al flujo, el que no se encuentra desagregado por actividades, por lo que no entrega información específica respecto de los montos asignados a cada una de las acciones que se pretende impulsar.

Esta falta de información y ordenamiento según prioridades, pone en evidencia la ausencia de una adecuada gestión económica y financiera, que se traduce en que no se ha considerado relevante implementar las medidas necesarias para revertir los aspectos deficitarios en dicha área, ya detectados con anterioridad por el Consejo.

Ello es motivo de especial preocupación de este Consejo, considerando la delicada situación, tanto en términos económicos como financieros, que muestran los antecedentes presentados por la institución, situación que se originaría en la dificultad para completar el número efectivo de vacantes ofrecidas y en el elevado importe de gastos que debe sustentar la actividad operacional. En efecto, la institución muestra importantes decaimientos en la matrícula, lo que ha dificultado su capacidad para generar los ingresos suficientes para financiar las operaciones corrientes, lo que la ha llevado a obtener resultados operacionales cada vez más estrechos que no alcanzan a absorber los costos y gastos asociados al desempeño, tanto operacional como no operacional. En este sentido, la institución muestra una gran dependencia financiera de la Beca Nuevo Milenio que beneficia a sus estudiantes. Sumado a ello no existe una estrategia institucional de marketing que permita vislumbrar, al menos en el mediano plazo, un cambio significativo de esta situación, lo que puede poner en serio riesgo la sustentabilidad económica financiera del Centro.

- h) Respecto de la acción N° 8, referida a desarrollar un plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura, la institución no presenta avances en esta área; no entrega un plan de mejoramiento de infraestructura y no existen evidencias de que su elaboración esté en proceso. El Programa General de Desarrollo contempla algunas actividades vinculadas al mejoramiento de la infraestructura, recién a partir de abril de 2011.

No se aborda el desafío del desarrollo integral de las condiciones en que actualmente se ejerce la docencia. No existe un pronunciamiento institucional,



más allá de declaraciones muy generales, acerca del mejoramiento o actualización concreta de laboratorios y talleres, ni sobre la idoneidad y pertinencia de sus instalaciones.

En la Carta Gantt disponible sólo se describen algunas tareas vinculadas a esta área, las que se espera realizar, fundamentalmente, en 2011 y 2012; sin embargo, no existe un plan que integre acciones, plazos, responsables, fases y costos asociados a cada una de ellas.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que en atención a las observaciones señaladas en el numeral 18 del presente acuerdo, que evidencian que ninguna de las acciones encomendadas presenta un adecuado grado de cumplimiento, lo que resulta particularmente grave considerando la importancia que dichas acciones revisten para el desarrollo y viabilidad del proyecto institucional, motivo por el cual fueron reiteradas a través del Oficio N° 255/2010, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.
- 2) Que, restando menos de un año para que el Consejo deba emitir un pronunciamiento definitivo respecto de la autonomía de la institución o la solicitud de revocación de su reconocimiento oficial, no se aprecia un cumplimiento mínimo de los criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por el Consejo.
- 3) Que, como consecuencia del incumplimiento de acciones señalado, el Consejo debe aplicar la medida dispuesta en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES**

- 1) Estimar como no cumplidas todas las acciones del Acuerdo N° 028/2009, que fueran observadas mediante Oficio N° 255/2010, y reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.
- 2) Disponer, en consecuencia, la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2011, a todas las carreras de la institución: Administración de Empresas, Contabilidad General, Turismo, Programación y Análisis, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Diseño Gráfico Publicitario, y Secretariado Ejecutivo Computacional, todas en jornadas diurna y vespertina, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009, de Educación.
- 3) Reiterar al Centro de Formación Técnica Los Fundadores que deberá dar cumplimiento a todas las acciones del Acuerdo N° 028/2009, reiteradas por el Oficio N° 255/2010 y por el presente acuerdo, a más tardar, el día 31 de mayo de 2011. Lo

anterior, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, referida a solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución.

- 4) Hacer presente que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 5) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación en la Región de Coquimbo.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**